



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2011**

La Molina, 28 FEB. 2011

**EI ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Alcalde la potestad reglamentaria ejecutiva que se materializa a través de Decretos de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, los literales a) y b) del artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipula el pago al contado del Impuesto Predial hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil de febrero;

Que, la Ordenanza N° 198 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante Acuerdo de Concejo N° 489 de fecha 17 de diciembre del 2010, dispone la vigencia de la Ordenanza N° 186 de esta Entidad Edil, que establece el Marco Normativo e Importe de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2010, para el ejercicio fiscal 2011;

Que, el artículo quinto de la Ordenanza 186 de la Municipalidad Distrital de La Molina, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos el último día hábil del mes al que corresponda la obligación;



*[Handwritten signature]*

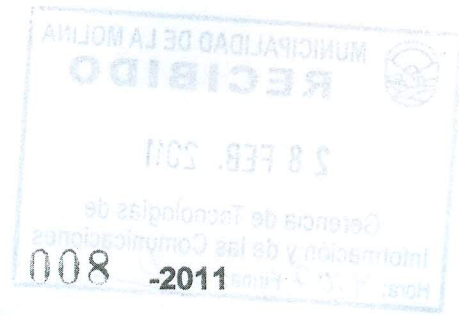


*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N°



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2011 de fecha 28 de enero de 2011, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2011 el vencimiento de pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2011;

Que, la Segunda Disposición Final de la precitada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, así como para disponer la prórroga de los plazos correspondientes;

Que, siendo política de la Administración Municipal el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual y pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial 2011, así como para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente ejercicio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2011, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual y pago al contado del Impuesto Predial, o de su primera cuota según corresponda, así como para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente ejercicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto en lo que fuera de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK  
ALCALDE

